sando

POLÍTICA DEL CANAL DE CUMPLIMIENTO DE GRUPO SANDO

Índice

1. INTRODUCCIÓN 3

2. ALCANCE DE LA POLÍTICA 4

3. RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CANAL DE CUMPLIMIENTO DE GRUPO SANDO.....4

4. PRINCIPIOS GENERALES DEL CANAL DE CUMPLIMIENTO 4

5. REGLAS GENERALES SOBRE EL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA 6

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE 6

7. DERECHOS Y DEBERES DEL INFORMANTE Y DE LA PERSONA AFECTADA/DENUNCIADO 7

1. INTRODUCCIÓN

Grupo Empresarial Sando, S.A. (en adelante, “Grupo Sando” o “Sando”) es un Grupo empresarial comprometido con el cumplimiento de la legalidad y las mejores prácticas en el sector.

En la actualidad, Grupo Sando es una constructora multinacional sostenible con 50 años de experiencia y especialización en la construcción de infraestructuras y en la prestación de servicios de conservación y mantenimiento.

Por ello, se quiere prevenir y evitar de forma activa esta posibilidad, a través del establecimiento de una robusta cultura de cumplimiento en la organización. Para ello, Grupo Sando promueve el cumplimiento de los principios éticos, el buen gobierno corporativo, la calidad y excelencia en la actividad y los valores corporativos del Grupo (integridad, flexibilidad, responsabilidad, innovación, predisposición y compromiso).

La cultura de cumplimiento de Grupo Sando establece los pilares sobre los que se asienta el modelo de negocio y la toma de decisiones, en un entorno cada vez más global y cambiante. Como consecuencia, es muy importante que todos los empleados lleven a cabo sus actividades con el firme compromiso de cumplir con la legislación y regulación vigentes, así como con los valores y principios éticos contemplados en el Código de Conducta y el resto de las políticas corporativas, procedimientos y controles internos que resulten de aplicación.

Grupo Sando considera un deber el de informar cuando se presencie o se haya tenido conocimiento de la comisión de una irregularidad en el seno de la organización, durante el desarrollo de sus funciones profesionales.

Por lo anterior, el Consejo de Administración de Grupo Sando ha habilitado un Canal o Sistema Interno de Información (en adelante, también “Canal de Cumplimiento” o “Canal”) a través del cual, cualquier directivo, empleado o tercero que mantenga una relación comercial o de colaboración con el Grupo pueda poner en conocimiento la comisión de una infracción en un contexto laboral o profesional.

Dicho Canal se encuentra publicado de una manera visible y de fácil acceso en la página web del Grupo: https://sando.compliance.ebisum.com y su configuración permite que las comunicaciones se realicen garantizando la confidencialidad de la información y, en su caso, el anonimato del informante.

Esta política se complementa con el “Procedimiento de gestión de comunicaciones del Canal de Cumplimiento de Grupo Sando”, documento a través del cual se fijan las pautas para la recepción y tramitación de las comunicaciones/denuncias.

Igualmente, mediante la presente se comunica que las comunicaciones podrán realizarse también a través del canal externo a la Autoridad Independiente de Protección al Informante, o a través del Canal Externo de la Unión Europea.

2. ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente política es de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo Sando (tanto españolas como extranjeras[1]). A estos efectos, se entiende por "Grupo": GRUPO EMPRESARIAL SANDO, S.A., y aquellas sociedades en cuyo capital social ésta disponga, de forma directa o indirecta, de la mayoría de las acciones, participaciones o derechos de voto, o en cuyo órgano de gobierno o administración haya designado o tenga la facultad de designar a la mayoría de sus miembros, de tal manera que controle la sociedad de manera efectiva.

Igualmente, esta política se aplicará a todos los directivos, empleados y terceros que desempeñen una actividad profesional y/o laboral en el Grupo y para el Grupo.

3. RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DEL CANAL DE CUMPLIMIENTO DE GRUPO SANDO

Corresponde al Consejo de Administración de Grupo Sando la correcta implementación del Canal de Cumplimiento. En Grupo Sando, el Consejo de Administración ha delegado la gestión del funcionamiento del Canal en el Responsable del Canal, asumiendo esta función el Responsable de Cumplimiento.

Dependiendo de la tipología de la comunicación, el Responsable del Canal podrá solicitar la colaboración o delegar en un colaborador, la tramitación de la denuncia y, en su caso, su investigación.

4. PRINCIPIOS GENERALES DEL CANAL DE CUMPLIMIENTO

Los principios de actuación por los que se rige el funcionamiento del Canal de Cumplimiento de Grupo Sando son los siguientes:

- ***ACCESIBILIDAD**:* el Canal de Cumplimiento de Grupo Sando es claro, público y de fácil acceso a directivos, empleados y terceros que deseen informar acerca de la comisión de cualquier irregularidad cometida como consecuencia de su desempeño profesional.

[1] Respetando el Consejo de Administración en todo momento la decisión de los órganos de administración y los directivos de cada sociedad.

- ***RESPETO A LA LEGALIDAD*:** Grupo Sando garantiza que la administración y gestión del Canal se desarrolla con estricto cumplimiento de la legislación aplicable y la normativa interna vigente.
- ***CONFIDENCIALIDAD:*** Grupo Sando garantiza la más absoluta confidencialidad del informante y de los demás intervinientes durante el procedimiento. Igualmente, se garantiza la confidencialidad de toda la información procesada en su tramitación y resolución.
- ***ANONIMATO*:** Grupo Sando garantiza que la presentación y tramitación de la comunicación se realice de manera anónima en el caso de que el informante así lo desee.
- ***TRAMITACIÓN EFECTIVA DE LAS COMUNICACIONES*:** Grupo Sando garantiza el análisis exhaustivo y resolución de toda incidencia presentada a través del Canal habilitado, así como cualquier dato, información o documento facilitado.
- ***PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DERECHO AL HONOR*:** Grupo Sando garantiza el derecho a la presunción de inocencia de la persona afectada/denunciado durante todas las fases del procedimiento hasta el cierre del expediente.
- ***DERECHO DE DEFENSA*:** Grupo Sando garantiza el derecho de defensa de la persona afectada/denunciado por la comunicación de la siguiente manera: (i) facilitándole en determinados casos, el acceso al expediente de la comunicación (con la cautela de no revelar la identidad del informante y en el caso de que no pueda poner en peligro la instrucción del procedimiento) y (ii) permitiéndole prestar declaración con asistencia (si requiere) de un abogado.
- ***PRINCIPIO DE LIBRE VALORACIÓN DE LA PRUEBA*:** Grupo Sando prohíbe la obtención de evidencias a lo largo del procedimiento de investigación que puedan violentar los derechos o libertades fundamentales del denunciado.
- ***INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS*:** Grupo Sando garantiza que las consultas e incidencias serán tramitadas siempre manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta. Asimismo, garantiza la independencia, imparcialidad y ausencia de conflicto de interés asegurando la objetividad en todas las partes del proceso.
- ***PRINCIPIO DE BUENA PRÁCTICA DE CUSTODIA*:** Grupo Sando garantiza la documentación y archivo de la información obtenida con motivo del procedimiento desde la presentación de la denuncia hasta el cierre del procedimiento.
- ***RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD*:** Grupo Sando garantiza que la obtención de evidencias se realiza de acuerdo a un juicio razonable y proporcionado.
- ***NO REPRESALIAS*:** Grupo Sando prohíbe expresamente la adopción de cualquier tipo de represalias, amenazas, coacciones, penalizaciones, formas de

discriminación o medidas negativas adoptadas en perjuicio del informante como consecuencia de la información, suponiendo que se realizan de buena fe.

5. REGLAS GENERALES SOBRE EL PROCESO DE TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA

Con el fin de garantizar la tramitación efectiva de las comunicaciones por el Responsable del Canal y de garantizar los derechos de las personas implicadas, se indican las reglas generales que se deberán seguir y han sido detalladas en el "Procedimiento de gestión de comunicaciones del Canal de Cumplimiento de Grupo Sando". A continuación, se enumeran las principales:

- La comunicación se efectuará por el informante accediendo a la página web de Grupo Sando, seleccionando el apartado de "Canal de Denuncias", que le redirigirá a una herramienta en la que se le informará antes de poder realizar cualquier tipo de comunicación acerca de sus derechos en materia de protección de datos, y garantías como informante.
- Ante la posible comisión de una irregularidad, el Responsable del Canal (con ayuda en su caso de un colaborador dependiendo de la tipología de la infracción comunicada), deberá realizar un minucioso análisis de la información recibida, así como de la documentación adjunta a la misma.
- En caso de que así lo estime conveniente, solicitará que se aporte más información.
- En base a la información recibida, el Responsable del Canal decidirá si iniciar o no una investigación si los hechos comunicados indiciariamente constituyen una irregularidad y coordinará las actuaciones a llevar a cabo hasta la resolución final.
- Este Canal podrá servir de vía para el planteamiento de consultas o dudas que serán resueltas por el Responsable del Canal.

6. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL INFORMANTE

Grupo Sando garantiza una serie de medidas de protección respecto a los informantes que hayan actuado de buena fe, motivadas por la presentación de la comunicación.

Así pues, Grupo prohíbe expresamente los actos constitutivos de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra los informantes que presenten una comunicación.

Entendiéndose por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes.

Además del marco de protección que ha sido mencionado, se establecen una serie de medidas de apoyo al informante, entre las que se encuentran las siguientes:

- Información y asesoramiento.
- Asistencia efectiva de las autoridades competentes frente a represalias.
- Asistencia jurídica.
- Apoyo financiero y psicológico.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL INFORMANTE Y DE LA PERSONA AFECTADA/DENUNCIADO

a. Derechos del informante

- **Derecho a la confidencialidad.** Grupo Sando pondrá los medios necesarios para que las comunicaciones vertidas al Canal de Cumplimiento sean tratadas con la mayor confidencialidad por parte de todos los implicados en la investigación y resolución de ésta. La identidad del informante no será revelada sin el consentimiento expreso de éste.
- Asimismo, el informante podrá ejercitar los derechos de protección de datos reconocidos en la legislación vigente.
- Si a pesar de lo expuesto el informante prefiere mantenerse en el anonimato, el Canal de Cumplimiento admite las denuncias anónimas.
- Derecho a la no represalia. Grupo Sando garantiza que no se llevarán a cabo represalias ni se impondrán medidas discriminatorias, disciplinarias o sancionadoras de ningún tipo contra los informantes, motivadas por la presentación de la denuncia, siempre y cuando la denuncia se realice de buena fe.
- Derecho a la no comunicación de su identidad a ninguna persona, incluidos sus superiores jerárquicos, otras agrupaciones y terceros.
- Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la denuncia.

b. Deberes del informante

- Deber de actuar con buena fe. Las denuncias de mala fe o los abusos del sistema podrán dar lugar a las medidas disciplinarias o sancionadoras que en su caso procedan contra el informante o autor del abuso.
- Deber de aportar elementos de juicio, y los datos y documentos de los que disponga que tengan relación con los hechos denunciados.
- Deber de confidencialidad sobre la realización de la denuncia y el contenido de la misma, en tanto en cuanto se analiza y resuelva la misma.

c. Excepciones a la confidencialidad

El derecho del informante a la confidencialidad no regirá en los siguientes supuestos:

- En el supuesto de que, a juicio del Responsable del Canal o la persona que se haya designado responsable (en base a la naturaleza de la infracción comunicada para la recepción de la comunicación), considere que la denuncia carezca materialmente de fundamento y se aprecie, de forma fundada, que el informante ha hecho maliciosamente una declaración falsa[2], dándose traslado al responsable oportuno, que, en su caso, podrá adoptar las medidas que considere oportunas.
- En el supuesto de que sea requerido por las autoridades nacionales o en el marco de un proceso judicial para la investigación de los hechos.

d. Derechos de la persona afectada/denunciado

- Derecho a que se le comunique en el tiempo más breve posible que se encuentra inmerso en un proceso de investigación desarrollado en aplicación de este procedimiento, fruto de una denuncia interpuesta sobre él o su actuación. La citada comunicación tendrá como contenido mínimo: el Órgano encargado de la gestión, los hechos denunciados, los derechos que le asisten y el procedimiento de trámite de la denuncia.
- Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia; al derecho de defensa y honor y al derecho a ser oído en cualquier momento, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.
- Derecho de acceso a los datos registrados (en determinados casos), con cautela de no revelar la identidad del informante y el derecho de rectificación de los datos personales que sean inexactos o incompletos.

[2] En el supuesto de que el denunciado lleve a cabo una demanda por difamación, la identidad del informante deberá comunicarse al denunciado siempre que medie requerimiento judicial.

- Derecho a que tenga noticia de la información, así como de los hechos relatados de manera sucinta. No obstante, esta información podrá efectuarse en el trámite de una audiencia si se considera que su aportación con anterioridad puede facilitar la ocultación, destrucción o alteración de pruebas.
- Derecho a que se le informe de la resolución o archivo de la denuncia, en su caso.

* * *

NOTA: Esta política ha sido **aprobada por el Consejo de Administración de Grupo Sando en su reunión de 31 de julio del 2024** y se encuentra publicada en la página web del Grupo.